



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día miércoles veintinueve de enero de dos mil veinte, se reunieron los Magistrados al Pleno, en la sede del Tribunal Superior Agrario, para la atención de acuerdos sobre juicios de amparo, procediendo al desahogo del siguiente orden del día:

I. Lista de asistencia

II. Consideración y comentarios en su caso, del acta jurisdiccional número 18 de fecha 27 de enero de 2020.

III. Asuntos que se someten a la consideración del Pleno

- a) Acuerdos sobre juicios de amparo

I. Lista de asistencia

El Licenciado Enrique Iglesias Ramos, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, certifica la existencia de quórum en virtud de encontrarse integrado el Pleno por el Magistrado Presidente Licenciado Luis Ángel López Escutia, las Magistradas Numerarias Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara y Maestra Concepción María del Rocío Balderas Fernández, así como la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz; quien suple ausencia de Magistrado Numerario, en términos del artículo 3º, párrafo cuarto de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; en consecuencia, se sesiona válidamente, de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 7 de la Ley Orgánica y 18 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios.

II. Autorización de acta jurisdiccional

Al no existir comentarios en contra del acta jurisdiccional número 18 de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, se autoriza en términos de los artículos 11, fracción II, de la Ley Orgánica y 29 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios.

III. Asuntos que se someten a la consideración del Pleno

- a) Acuerdos sobre juicios de amparo

Presentación de demanda

1. Recurso de Revisión 76/2018-22; C.A.D. 22/2020; Poblado *** , Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Estado de Oaxaca; pago indemnizatorio.**

El proyecto se aprueba por unanimidad de votos; se concede, sin garantía la suspensión del acto reclamado, para el efecto de que se mantengan las cosas en el estado que actualmente guarden, en especial para que no se ejecute la sentencia impugnada que modificó la de primera instancia, hasta en tanto la autoridad de amparo resuelva en definitiva.

Requerimiento al Pleno, como superior jerárquico de los Tribunales Unitarios Agrarios.

1. Juicio Agrario 806/2015; Juicio de Amparo 181/2018; C.A. 8/2020; Poblado *** , Municipio de Mazatlán, Estado de Sinaloa; Tribunal Unitario Agrario Distrito 39.**

El proyecto se aprueba sin observaciones por unanimidad de votos. El proyecto se aprueba sin observaciones por unanimidad de votos. El Pleno del Tribunal Superior Agrario queda notificado del requerimiento formulado, para que en su calidad de superior jerárquico, se le ordene al Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 39, con sede en la Ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, que cumpla con la ejecutoria que concedió el amparo y protección de la Justicia Federal en contra de su acto.

En consecuencia, con fundamento en los numerales 192, 194 y 197 de la vigente Ley de Amparo, así como en lo previsto por los numerales 8, fracción IX y 11, fracciones I, IV y VII, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 27, 36 fracciones I y II, 37 y 76 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, el Pleno de este Tribunal Superior Agrario, ordena al citado Tribunal Unitario Agrario, cumpla en sus términos con la ejecutoria que concedió el amparo y protección de la Justicia Federal, haciéndole de su conocimiento que la omisión injustificada de cumplir con la sentencia de amparo puede constituir una responsabilidad administrativa, quedando sujeto a la sanción que determine la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; lo anterior, con independencia de que la falta de cumplimiento de la ejecutoria de amparo, dentro del plazo fijado sin causa justificada, le puede generar la aplicación de sanciones



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

por parte del Órgano Judicial de Amparo, tales como la imposición de multas y la remisión de los autos a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con proyecto de separación del cargo, en términos del artículo 193 de la Ley de Amparo.

Se instruye al Director de Asuntos Jurídicos, provea lo necesario para que transmita la orden del Pleno de este Tribunal, al Magistrado del Tribunal Unitario Agrario de que se trata, para que cumpla con la ejecutoria de amparo en comento, en los términos señalados, informando lo conducente a la autoridad de amparo correspondiente.

No habiendo otro asunto que tratar, el Magistrado Presidente declara concluida la sesión, dando fe el Secretario General de Acuerdos.

Se autoriza la presente acta de conformidad con lo previsto en los artículos 11, fracción II, de la Ley Orgánica y 29 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios, firman el Magistrado Presidente y el Secretario General de Acuerdos, que da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. LUIS ÁNGEL LÓPEZ ESCUTIA
[RUBRICA]

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
[RUBRICA]

LIC. ENRIQUE IGLESIAS RAMOS

"En términos de lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación de 15 de abril de 2016, y el Decreto que modifica los artículos Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio, de los citados Lineamientos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio siguiente, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos."